



Resolución Directoral Regional

Nº 370 -2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 DIC 2016

VISTO:

El Oficio N° 718-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 diciembre del 2016, la Liquidación N° 048-2016-OA-UPER-REM y la Solicitud S/N de fecha de recepción 04 de enero del 2016, presentada por Doña CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA.

CONSIDERANDO:

Que, con Solicitud S/N de fecha de recepción 04 de enero del 2016, presentada por Doña CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA, solicita el pago de Vacaciones Truncas correspondiente al período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de diciembre del 2014 entre otros.

Que, mediante Liquidación N° 048-2016-OA-UPER-REM, la Sub Unidad de Remuneraciones, indica que corresponde el pago de vacaciones no gozadas (truncas) por el período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de diciembre del 2014, por el monto ascendente a ochocientos diez con 00/100 Soles (S/. 810.00).

Que, con Oficio N° 718-2016-UPER-OA-DRA.T/GOB.REG.TACNA, de fecha 05 diciembre del 2016, emitido por el Director de la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Agricultura Tacna alcanza la Liquidación precitada, emitida por la Unidad de Personal - Sub Unidad de Remuneraciones, la cual se encuentra debidamente validada y recomiendan reconocer y otorgar el pago de Vacaciones Truncas a favor de Doña CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA, en su calidad de trabajador contratado bajo la modalidad de reemplazo temporal, comprendido dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276.

Que, el Artículo 25° de la Constitución Política del Perú establece que "es derecho de todo trabajador el descanso semanal y anual remunerado y su disfrute y compensación se regulan por Ley o por Convenio". En ese sentido el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación laboral.

Que, el Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público establece "son derechos de los servidores públicos de carrera, entre otros, gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas".

Que, el Artículo 104° de la misma norma acotada establece "El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes".



Resolución Directoral Regional

Nº 370-2016-DRA-GOB.REG.TACNA

FECHA: 13 DIC 2016

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en armonía con la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y conforme a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2015-G.R/GOB.REG.TACNA y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR, el pago de Vacaciones Truncas correspondientes al Ejercicio Fiscal 2014 (período comprendido entre el 01 de junio del 2014 al 31 de diciembre del 2014), por un monto que asciende a ochocientos diez con 00/100 Soles (S/. 810.00) a favor de Doña CINTIA ZULEYMA MANRIQUE ZAPATA, de conformidad con los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, la presente Resolución al interesado y demás instancias pertinentes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA

ING. LUIS O. CALDERÓN LUYO
DIRECTOR



Distribución:
Interesada
DRA.T
OAJ
OA
OPP
UPER
L.Personal
ARCHIVO

LOCL/mesg